

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 43

Referencia:

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-08-1947

Título: POR EL CUAL SE REFORMAN EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10377

Publicada el: 20-08-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.435

Rollo: 68

Posición: 360

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.377

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto Ley N° 43 de 11 de Agosto de 1947, por el cual se reforma el personal y sueldos del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 151 de 12 de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 152 de 13 de Agosto de 1947, por el cual se nombra una Comisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 203 de 8 de Agosto de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

Movimiento Demográfico de la República.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

REFORMANSE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO LEY NUMERO 43
(DE 11 DE AGOSTO DE 1947)
por el cual se reforman el personal y sueldos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que se necesita hacer algunos cambios en el personal del ramo de Educación,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímense los siguientes cargos en el Ramo de Educación:

ESCUELAS SECUNDARIAS

Instituto Nacional (Art. 435 Pr.)

Dos Inspectores de B/90.00 mensuales c/u B/180.00

Escuela "Juan Demóstenes Arosemena" (Art. 442 Pr.)

Un Jefe de Comedor a 100.00
Un Ayudante 75.00
Dos Enfermeras a B/ 90.00 c/u 180.00

Academia de Pintura

Un Director-Profesor 150.00

INSPECCIONES DE EDUCACION (Art. 465)

Un Inspector Auxiliar en la Provincia Escolar de San Francisco 150.00
Un Inspector en San Blas 175.00

Artículo 2º Créanse los siguientes cargos en el mismo ramo:

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA, PERSONAL Y ARCHIVOS (Art. 406 Pr.)

Un Oficial Mayor B/120.00

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA ESCOLAR (Art. 407 Pr.)

Sección de edificios y equipos escolares

Un Jefe de Sección 175.00
Un Oficial de 3ª categoría 70.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA (Art. 405 Pr.)

Un Asesor Técnico 225.00

INSTITUCIONES CULTURALES

Bibliotecas (Art. 424 Pr.)

Centro Escolar "Amador Guerrero"

Un bibliotecario Jefe 90.00
Un Ayudante 60.00

Escuela "Pedro J. Sosa"

Un bibliotecario jefe 90.00
Un Ayudante 60.00

ESCUELAS SECUNDARIAS

Instituto Nacional (Art. 435 Pr.)

Cuatro Profesores Internos a B/ 45.00 mensuales c/u 180.00

Escuela "Juan Demóstenes Arosemena" (Art. 442 Pr.)

Dos Ayudantes de comedor a B/90.00 mensuales cada uno 180.00

Un Ayudante de bibliotecario 90.00

Dos enfermeras a B/120.00 mensuales cada una 240.00

Colegio "Abel Bravo" (Art. 446 Pr.)

Un Inspector 90.00
Un Oficial de 3ª categoría 70.00

Primeros Ciclos de Aguadulce, La Concepción y La Chorrera. (Art. 448 Pr.)

Tres Porteros a B/30.00 mensuales cada uno 90.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Vaicos Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 7496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

INSPECCIONES DE EDUCACION
Art. 465 Pr.)

Un Inspector Auxiliar en la Provincia Escolar de Las Tablas 150.00

Artículo 3º Señálase el sueldo del administrador del Teatro Nacional en B/200.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 151
(DE 12 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel Lucio Rodríguez (hijo) Agente Colonial de la

Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Generoso Ortega quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 152
(DE 13 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se nombra una comisión.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el constante aumento de población, el desarrollo económico y social de los centros urbanos y la construcción de nuevas vías públicas son causas de aumento extraordinario del tráfico de vehículos en el territorio nacional;

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía ha sugerido como medida de urgencia una reorganización integral de las disposiciones del tránsito relativas a la prestación del servicio público de transportes terrestres y considera necesario que se aprueben, además de las medidas establecidas por el Decreto Ejecutivo N° 159 de 1941, otras que tiendan a solucionar todos los problemas que surjan en el ejercicio de estas actividades, con el fin de que se presten servicios al público con seguridad y comodidad, y también mediante la fijación de tarifas adecuadas a las cuales deberán someterse tanto las empresas de transporte como los pasajeros;

Que el Decreto Ejecutivo N° 1371 de 20 de febrero de 1946, por el cual se creó una Comisión para estudiar y resolver los problemas relativos al transporte de pasajeros en el Distrito de Panamá, no llena completamente la finalidad anteriormente expresada.

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Comisión Nacional del Tránsito, con sede en la ciudad de Panamá, la cual será nombrada por el Ministro de Gobierno y Justicia e integrada por el Primer Secretario del Ministerio, el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, un representante de las empresas dueñas de autobuses de pasajeros, escogido por el Ministro de una terna que ésta le presente, un representante de los choferes escogido por el Ministro de una terna que le presente un sindicato, y un miembro del Consejo Municipal de Panamá escogido por mayoría de votos.

Como asesores de la Comisión Nacional de Tránsito, con derecho a voz únicamente, en sus deliberaciones, actuarán el Inspector General del Tránsito y el Segundo Jefe de la misma sección y como Secretario de la misma Comisión actuará